

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00129-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que dentro del presente proceso no se ha efectuado el trámite correspondiente a efectos de notificar a la parte ejecutada, para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001-40-03-018-2020-00129-00
Demandante: EDUARDO MANTILLA BONILLA C.C. 91'428.997
Demandado: RUTH MANTILLA BONILLA C.C. 37'929.029.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, y un vez revisado el expediente, se tiene que los oficios de medidas cautelares ya fueron enviados por este estrado judicial conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha, no existe evidencia de que la parte actora realizara las actuaciones tendientes a la notificación de la parte ejecutada, **RUTH MANTILLA BONILLA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **37'929.029**.

En consecuencia, este despacho se dispone a REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación del extremo demandado en la presente litis. el cual fue ordenado mediante auto de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020); so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

Se advierte que no hay medidas cautelares pendientes por tramitar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es que realice las diligencias tendientes a la notificación de la parte ejecutada **RUTH MANTILLA BONILLA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **37'929.029**; así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza
Juez
Juzgado Municip
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 18 de noviembre 2021
se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18ab86f036abe17a71796c4586bc165863ec5c414c08899e6173be08744ade1
f**

Documento generado en 18/11/2021 02:57:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**